



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS  
EXTRACTIVAS DEL RECURSO ERIZO,  
REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EX. N° 562

PUERTO MONTT, 28 FEB 2020

**VISTOS:** Decreto Exento N° 02, del 06 de Enero del 2020, que establece una cuota de captura Artesanal de Pesquería del Recurso Erizo (*Loxechinus Albus*) en la Región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 2004, del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Exento N° 02, citada en Vistos, que suspende temporalmente la veda biológica para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y 29 de Febrero y además establece una cuota de captura de 300.000 unidades de Erizo (*Loxechinus Albus*) para ser extraídas en la Región de Los Lagos.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Erizo (*Loxechinus Albus*), autorizados en la Región de Los Lagos y el Decreto Exento N°2, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero - Febrero del presente año 2020.

Que de lo anterior este Director Regional(s) debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Erizo (*Loxechinus Albus*) por haberse extraído la totalidad de la cuota del período Enero – Febrero del año 2020 en el área marítima de la Región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 28 de Febrero de 2020 desde las 17:00 Hrs., permitiéndose su desembarque y comercialización hasta el las 17:00 Hrs. del 29 de Febrero.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**BRANNY MONTECINOS MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

BMM/MPCH /SMC/MVG/mvg.

Distribución:

Sres. Industrias Elaboradoras  
Sres. Organizaciones Artesanales Corepa y Ferepa.  
C/c: Oficinas Sernapesca X Región.  
Gobernaciones Marítimas, X Región.  
Dirección Zonal de Pesca.  
Oficina de Partes.